



Resolución de Alcaldía N° 103-2021-ALC/MDLP.

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 103-2021-GAF/MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 13 de abril de 2021. Informe N° 059-2021-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 13 de abril de 2021. Memorandum N° 282-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 13 de abril de 2021; y.



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos y de administración con sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el trabajador CAS tiene derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Asimismo, de acuerdo con el Artículo 102.2 del referido Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones;

Por lo tanto, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el trabajador CAS tiene derecho a las licencias de los regimenes generales (como el régimen laboral privado, TUO del Decreto Legislativo N° 728 y/o el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la carrera administrativa) que coexisten con el régimen CAS en una determinada entidad pública. Las Licencias con goce de Remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, más no de la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure la licencia, siendo que de acuerdo al artículo 110 inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se otorgan por enfermedad;



Resolución de Alcaldía N° 103-2021-ALC/MDLP.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 103-2021-GAF/MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 13 de abril de 2021, en su Artículo Primero declara PROCEDENTE OTORGAR a favor de la servidora CAS Sra. GABRIELA ERIKA VALLADARES CAMARGO la Licencia con Goce de Haber por el lapso de catorce (14) días, a partir del 13 de abril del año 2021 al 26 de abril del año 2021, conforme a la normativa legal vigente y mediante los argumentos expuesto en la referida resolución gerencial:

Que, mediante Informe N° 059-2021-GAF-MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 13 de abril de 2021 pone en conocimiento a Gerencia Municipal y remite los actuados administrativos para que se traslade a Secretaria General a fin de emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 282-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 13 de abril de 2021 remite los actuados administrativos a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutive correspondiente, por contar con opinión técnica y legal de las áreas competentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numerales 6 y 17 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR al Secretario General Abog. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO, a partir del 13 de abril del año 2021 al 26 de abril del año 2021 por el lapso de catorce (14) días, las funciones de SUBGERENTE DE REGISTRO CIVIL, en adición a sus funciones como Secretario General de esta entidad, mediante los argumentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature and stamp of the Mayor (Alcalde) of La Perla.

Handwritten signature and stamp of Williams Denis Cruz Carrillo, Secretary General.